
Distrito Escolar Unificado de Soledad

ANNUAL NOTIFICATION OF THE UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES (UCP)
2016-2017

For students, employees, parents/guardians, school and district advisory committee members, appropriate private school officials, and other interested parties:

Distrito Escolar Unificado de Soledad tiene la responsabilidad principal de asegurar la conformidad a las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, y tiene procedimientos establecidos para ocuparse de quejas por discriminación ilícita, acoso, intimidación y hostigamiento y de quejas relativas a la supuesta violación de leyes estatales o federales que rijan los programas educativos y el cobro de cuotas para estudiantes ilícitas.

Distrito Escolar Unificado de Soledad investigará y buscará resolver las quejas usando las políticas y los procedimientos conocidos como Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP) adoptados por nuestra mesa directiva local. Las quejas por discriminación ilícita, acoso, intimidación u hostigamiento podrían basarse en características reales o percibidas en cuanto a edad, ascendencia, color, identificación de grupo étnico, expresión de género, identidad de género, género, discapacidad, nacionalidad, nacionalidad de origen, raza u origen étnico, religión, sexo, orientación sexual o por la asociación de la persona con una persona o un grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera del estado o se beneficie de ésta.

Los UCP deberán usarse también al tratar quejas en cuanto al incumplimiento de leyes federales o estatales en:

- Programas de Educación para Adultos (Adult Education)
- Programas de Asistencia por Categoría Consolidada (Consolidated Categorical Aid Programs)
- Educación para Migrantes (Migrant Education)
- Programas de Educación para Carrera Técnica o Vocacional, y Educación Vocacional y Capacitación (Career Technical and Technical Education and Training Programs)
- Programas para el Cuidado y el Desarrollo Infantil (Child Care and Developmental Programs)
- Programas de Nutrición Infantil (Child Nutrition Programs)
- Programas de Educación Especial (Special Education Programs)
- Requisitos de Planeación de Seguridad (Safety Planning Requirements)

Se puede presentar una queja por incumplimiento de las leyes relacionada con las cuotas para estudiantes en virtud de los UCP locales. Los estudiantes matriculados en alguna escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas para estudiantes por su participación en una actividad educativa.

Las cuotas para estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para matricularse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad

extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos escolares.

2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas que no sean quejas relacionadas con las cuotas para estudiantes deben presentarse por escrito ante el siguiente funcionario de conformidad:

Nombre* o cargo: Jorge Z. Guzman

Unidad u oficina: Interim Superintendent

Dirección: 1261 Metz Road, Soledad, CA 93960

Número de teléfono: (831) 678-3987

*Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas para estudiantes se presentan ante el director de la escuela. Las quejas relacionadas con las cuotas para estudiantes pueden presentarse de manera anónima si proporcionan evidencia o información para sustentar una reclamación por incumplimiento con las leyes relacionadas con las cuotas para estudiantes.

Las quejas por supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento deben presentarse dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que el supuesto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ocurrió o de la fecha en que el reclamante tuvo por primera vez conocimiento de los hechos del acto alegado de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento a menos que el tiempo para su presentación sea extendido por el superintendente o su representante.

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o reporte por escrito al reclamante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de que se recibió la queja. Este plazo de sesenta (60) días podrá ser extendido mediante un acuerdo escrito del reclamante. La persona de la agencia local de educación Distrito Escolar Unificado de Soledad que sea responsable de la investigación de la queja llevará a cabo y concluirá una investigación de conformidad con las secciones 4680 a 4687 y de conformidad con los procedimientos locales adoptados en la sección 4621.

El reclamante tiene derecho a apelar la decisión de Distrito Escolar Unificado de Soledad ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) presentando una apelación escrita dentro de un plazo de 15 días después de recibir la decisión de Distrito Escolar Unificado de Soledad. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante Distrito Escolar Unificado de Soledad y una copia de la decisión de Distrito Escolar Unificado de Soledad.

De ser aplicables, los recursos del derecho civil estarán disponibles según las leyes estatales y federales sobre discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento. En los casos en que corresponda, se podrá presentar una apelación de conformidad con la sección 262.3 del Código de Educación de California. El reclamante podrá usar los recursos disponibles del

derecho civil independientemente de los procedimientos para quejas de Distrito Escolar Unificado de Soledad. Los reclamantes podrán buscar asistencia en los centros de mediación o con defensores públicos/abogados privados. Los recursos del derecho civil que pueden imponerse por decisión de un tribunal incluyen, pero no se limitan a órdenes judiciales y órdenes de protección.

Estará a su disposición, sin cargo alguno, una copia de las políticas y los procedimientos para quejas contenidos en los UCP de Distrito Escolar Unificado de Soledad.